



Resolución Ministerial

Lima, ...11... de... Junio... del... 2021

Visto, el Expediente N° 21-065540-007, que contiene el Memorándum N° 403-2021-DVMSP/MINSA del Despacho Viceministerial de Salud Pública; el Informe N° 253-2021-DMUNIDGIESP/MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; y, el Informe N° 881-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;



Que, la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre estos productos y dispositivos de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos;

Que, la Ley N° 31091, Ley que garantiza el acceso al tratamiento preventivo y curativo de la enfermedad por Coronavirus SARS-CoV-2 y de otras enfermedades que dan origen a emergencias sanitarias nacionales y otras pandemias declaradas por la Organización Mundial de la Salud, garantiza el acceso libre y voluntario a la población en general al tratamiento preventivo y curativo de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV-2, así como de otras enfermedades que dan origen a emergencias sanitarias nacionales y otras pandemias declaradas por la Organización Mundial de la Salud, considerando a los medicamentos y vacunas que permitan curar y prevenir estas enfermedades como bienes esenciales;



Que, de conformidad con el artículo 121 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 610-2021/MINSA se dispuso encargar al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud para que gestione la autorización sanitaria de las vacunas contra la COVID-19 adquiridas por el Ministerio de Salud que no cuenten con registro sanitario o registro sanitario condicional en el país;

Que, mediante el documento del visto, el Despacho Viceministerial de Salud Pública, en atención a lo solicitado por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, a través de la Dirección de Inmunizaciones, propone la modificación del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 610-2021/MINSA a fin de encargar al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud la gestión de la autorización sanitaria de las vacunas contra la COVID-19 que sean requeridas por razones de salud pública;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro (e) de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 610-2021/MINSA, conforme al siguiente detalle:

“Artículo 1.- Encargar al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES para que gestione la autorización sanitaria de las vacunas contra la COVID-19 adquiridas por el Ministerio de Salud que no cuenten con registro sanitario o registro sanitario condicional en el país; así como de aquellas que por razones de salud pública determine el Viceministerio de Salud Pública, a solicitud de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública - DGIESP.”

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

